



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **28 JUN. 2019**

E-004 123

Señor
LUIS MOISÉS GÓMEZ
Representante legal - Sociedad INTERASEO S.A.S E.S.P
Calle 75 No. 62-66
Barranquilla- Atlántico

Ref. Auto N° **000011-20** de 2019

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso de conformidad con lo consagrado en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado Amikar Choles. Contratista
Revisó Odair Mejía. Profesional Universitario

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



Handwritten mark

América M.

falte
91 informante
A completarse de
A completarse de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00001120. DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S E.S.P

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades Legales conferidas por la Resolución N° 0583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, La Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1543 de 2017 la Corporación le hace unos requerimientos a Interaseo S.A E.S.P identificada con el NIT 819.000.939-1 operadora del relleno sanitario El Calvo ubicado en el municipio de Palmar de Varela en jurisdicción del departamento del Atlántico.

Que mediante Auto No. 00001559 de 2017 la CRA le hace unos requerimientos a Interaseo S.A E.S.P en su condición de operadora del relleno sanitario El Clavo ubicado en el municipio de Palmar de Varela. Que mediante Auto No. 00000738 de 2018, se le hacen unos requerimientos a la sociedad Interaseo S.A E.S.P, en su condición de operadora del relleno sanitario El Clavo.

Que en atención a las labores de manejo, control y seguimiento a los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, esta Corporación el día 21 de Diciembre de 2018 realizó visita al relleno sanitario El Clavo ubicado en el municipio de Palmar de Varela, operado por la sociedad Interaseo S.A E.S.P con el fin de verificar el estado de la operación del relleno en mención, cuyos resultados se encuentran contenidos en el Informe Técnico No. 00206 de 31 de Diciembre de 2018, del cual se puede extraer las siguientes consideraciones y conclusiones:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 1543 del 28 de septiembre del 2017 (Notificado el 25 de octubre del 2017)	Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.			
	Presentar el correspondiente certificado de disposición de residuos líquidos aceitosos de la empresa AJECOLOMBIA S.A.	X		La empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. presentó mediante el radicado N°0011189 del 30 de noviembre del 2017, el certificado de disposición de los residuos líquidos aceitosos.
Auto N° 1559 del 2 de octubre del 2017 (Notificado el 25 de octubre del 2017)	Presentar copia del permiso ambiental otorgado a la empresa AJECOLOMBIA S.A. para ejecutar las actividades de disposición final de residuos líquidos.	X		La empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. presentó mediante el radicado N°0011189 del 30 de noviembre del 2017.
	Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.			
Auto N° 738 del 30 de mayo del 2018 (Notificado mediante aviso No. 643, del 10 de julio del 2018)	Realizar la construcción de cercas vivas que sirvan como disipador de los posibles olores ofensivos que puedan estar afectando a las comunidades del barrio Villa Neis, La Primavera y Villa Josafa ubicados dentro de la jurisdicción del municipio de Palmar de Varela Atlántico y enviar en un término máximo de 30 días hábiles las evidencias y registro fotográfico.	X		La empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. presentó mediante el radicado N°0011188 del 30 de noviembre del 2017, evidencia fotográfica de las siembras de las cercas vivas.
	Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P. NIT 819.000.939-1 operadora del relleno sanitario El Clavo.			
Auto No. 738 del 30 de mayo del 2018 (Notificado mediante aviso No. 643, del 10 de julio del 2018)	Primero: Requerir a la empresa Interaseo S.A. E.S.P. Presentar en un término de treinta (30) días, el correspondiente certificado de disposición de residuos líquidos aceitosos de la empresa AJECOLOMBIA S.A.			La empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. presentó mediante el radicado N°0011189 del 30 de noviembre del 2017 y del Radicado N° 7649 del 16 de agosto del 2018, el certificado de disposición de los residuos líquidos aceitosos.
	Presentar en un término de treinta (30) días, la copia del permiso ambiental otorgado a la empresa AJECOLOMBIA S.A. para ejecutar las actividades de disposición final de residuos líquidos.	X		La empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. presentó mediante el radicado N°0011189 del 30 de noviembre del 2017 y del Radicado N° 7649 del 16 de agosto del 2018.
Auto No. 1510 del	Por el cual se hacen unos requerimientos al relleno sanitario El Clavo - Interaseo S.A. E.S.P.			

Japen

1
1/20-6-19 Pá 64 #

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
 AUTO No: 00001120 DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
 INTERASEO S.A.S E.S.P

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
3 de octubre del 2018 (Notificado mediante aviso No. 1043, del 6 de noviembre del 2018)	Primero: cumplir de forma inmediata con las siguientes obligaciones:			
	Inscribirse ante esta corporación como gestor de RCD y operador de disposición final, según lo señalado por el numeral 1 del artículo 16 de la Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Dicha inscripción la puede realizar en línea por medio del enlace http://www.crautonomo.gov.co/atencion-al-publico/inscripción-gestores-rod .			Revisada la Lista de gestores de RCD-Escombros inscritos en la página de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P. ya se encuentre inscrita.
	Formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.			En el expediente no se encontró evidencia de cumplimiento de esta obligación.

(...) CONCLUSIONES

(...) La empresa Interaseo S.A.S E.S.P presentó mediante el radicado No. 0011189 del 30 de noviembre de 2017, los documentos requeridos por la CRA en el Auto 1543 del 28 de Septiembre de 2017. La empresa suministró un acta de disposición final de residuos peligrosos en el que se certifica que la empresa AJECOLOMBIA S.A realizó entrega de materiales, entre los que se encuentran 25 Kg de residuos líquidos aceitosos, los cuales fueron ingresados a la celda de seguridad del Relleno sanitario La María de Ciénaga de acuerdo a los manifiestos de recepción de diciembre del 2016 en la celda 2 nivel 3. Adicionalmente presentó la Resolución No. 0443 del 12 de abril del 2010 por medio del cual se modifica la Resolución No. 1327 del 3 de agosto del 2006 otorgada a la Alcaldía Municipal de Ciénaga y se toman otras determinaciones relacionadas con la operación del relleno sanitario La María.

(...) La empresa Interaseo S.A.S E.S.P, presentó mediante el radicado No.0011188 del 30 de noviembre del 2017, los documentos requeridos por la C.R.A en el Auto 1559 del 2 de octubre del 2017. Se revisó el registro fotográfico en el que se evidencian actividades de siembra de las cercas vivas, de especies: limoncillo, Melina, en la zona oeste, así como eucalipto y Singla en zona norte del Relleno Sanitario. Adicional a esto se evidencia el mantenimiento de las cercas vivas de especie eucalipto. Esta información fue corroborada en visita técnica del 21 de diciembre del 2018.

(...) Se realizó una visita de seguimiento y control en el Relleno Sanitario El Clavo de la empresa Interaseo S.A.S E.S.P, en el cual se pudieron determinar los siguientes aspectos:

La capacidad remanente del relleno sanitario corresponde a:
 Capacidad de diseño: 6.480.000 Toneladas
 Toneladas dispuestas: 1.348.094,37 Toneladas
 Capacidad de remanente: 5.131.905,63 Toneladas

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00001120 DE 2019

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INTERASEO S.A.S E.S.P**

Fecha: 01 de Diciembre del 2018

Se observó un techo o cubierta de aproximadamente 10 metros de altura en construcción, ubicado en el margen derecho de la vía de acceso del relleno, el cual pretende ser utilizado para una zona de vivero.

(...) Se visitó la planta piloto para el tratamiento de lixiviados mediante la tecnología de ósmosis inversa, cuyos caudales de salida corresponden aproximadamente a 11 m³/h para lixiviado de rechazo y a 9m³/h para el lixiviado tratado, según lo informado por el señor David Reales. El lixiviado tratado es almacenado, aún no se tiene un destino final para éste. No se pudo ingresar el container donde se ubica el equipo de la planta debido a que el encargado no se encontraba, sin embargo en el área se pudo observar una planta eléctrica, un tanque de ACPM de 1000 L y 6 tanques de ácido nítrico de 556 L (en total), para el funcionamiento de la PTAR.

Presuntamente se hace riego diariamente para disminuir el material particulado suspendido, sin embargo se pudieron observar las geomembranas de las piscinas de lixiviados cubiertas completamente por arena, resultado del levantamiento de material particulado por el tránsito de los vehículos.

Revisado el estado de cumplimiento de los actos administrativos para el proyecto del Relleno Sanitario El Clavo, se pudo observar que la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P no ha cumplido la siguiente obligación: "Formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones" Dispuestas en el Auto No. 1510 del 3 de Octubre del 2018 (...) Dicha obligación se impone para facilitar el seguimiento y control de la C.R.A a las actividades de que realiza el relleno sanitario con los residuos de construcción y demolición-RCD.(....)

FUNDAMENTOS LEGALES

La Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados para administrar los recursos naturales y el medio ambiente dentro el área de su jurisdicción, encargadas igualmente de propender por el desarrollo sostenible dentro de la misma, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Así mismo, es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente, y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

De tal forma, se tiene que las actividades ambientales están regladas por un sin número de normas, que para el caso citamos entre otras la Ley 99 del 1993, y la

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00001120 DE 2018

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S E.S.P

productos de reacción, se emiten al aire como resultado de actividades humanas, de causas naturales, o de una combinación de éstas; b) Controles al final del proceso, como las tecnologías, métodos o técnicas que se emplean para tratar, antes de ser transmitidas al aire, las emisiones o descargas contaminantes generadas por un proceso de producción, combustión o extracción, o por cualquier otra actividad capaz de emitir contaminantes al aire, con el fin de mitigar, contrarrestar o anular sus efectos sobre el medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana, y c) Contaminación atmosférica, como el fenómeno de acumulación o de concentración de contaminantes en el aire.¹

Que de igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, a fin de preservar el correcto aprovechamiento de los recursos naturales, expidió la Resolución No. 0472 de 2017 por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD, por lo que en su Art. 12 se consagran las medidas mínimas para el manejo de los residuos en cuanto a los sitios de su disposición final, a decir:

(...) Los gestores de los sitios de disposición final de RCD, deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

- 1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD*
- 2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos*
- 3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio*
- 4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final del RCD*
- 5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con el sitio.*
- 6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio*
- 7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.*
- 8. Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura (...)*

En ese orden, es imperativo para esta Corporación, en el marco de las funciones de control y seguimiento anotadas en precedencia, requerir del particular el cumplimiento de las normas que reglamenten todas las actividades que incidan en el medio ambiente a fin de velar por el correcto aprovechamiento de los recursos naturales.

Pues bien, dado el contexto jurídico expuesto a lo largo del presente proveído, encuentra esta Corporación que, a partir de las consideraciones registradas en el Informe Técnico No. 002016 del 31 de Diciembre de 2018 se puede colegir que la Sociedad Interaseo S.A.S E.S.P habría cumplido los requerimientos elevados por la autoridad ambiental mediante Autos No. 1543 del 28 de Septiembre de 2018, No. 1559 de 02 de Octubre de 2017 y No. 738 del 30 de Mayo de 2018.

¹ Decreto 1076 de 2015, Título V, art. 2.2.5.1.1.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00001120 DE 2018

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S E.S.P

No obstante lo anterior, es necesario requerir de la mencionada Sociedad, que dentro de sus informes de cumplimiento de actividades (ICA) del relleno sanitario El Clavo ubicado en el Municipio de Palmar de Varela que para el efecto envíe a la C.R.A, incluya y registre la frecuencia de riego de las vías internas del relleno, el volumen de agua utilizado, la procedencia y registro fotográfico, con el propósito de disminuir el material particulado que es levantado por el flujo vehicular.

De igual forma, la Sociedad Interaseo S.A.S E.S.P deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones a ésta impuestas mediante Auto No.1510 de octubre de 2018 en cuanto a la Formulación e implementación del documento contentivo de las medidas mínimas manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad INTERASEO S.A.S E.S.P , identificada con el NIT 819.000.939-1, representada legalmente por el señor Luis Moisés Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.540.826, para que en un término no mayor a 15 días hábiles cumpla en su totalidad con las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Auto 1510 de 2018 en cuanto a *“Formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”* Dispuestas

SEGUNDO: Requerir a la Sociedad INTERASEO S.A.S E.S.P , identificada con el NIT 819.000.939-1, representada legalmente por el señor Luis Moisés Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.540.826, para que en lo sucesivo, dentro de sus informes de cumplimiento de actividades (ICA) del relleno sanitario El Clavo ubicado en el Municipio de Palmar de Varela que para el efecto envíe a la C.R.A, incluya y registre la frecuencia de riego de las vías internas del relleno, el volumen de agua utilizado, la procedencia y registro fotográfico, con el propósito de disminuir el material particulado que es levantado por el flujo vehicular

TERCERO: Comunicar a la Sociedad INTERASEO S.A.S E.S.P , identificada con el NIT 819.000.939-1, representada legalmente por el señor Luis Moisés Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.540.826 que de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído, la C.R.A da por cumplido los requerimientos elevados por ésta mediante Autos No. 1543 del 28 de Septiembre de 2018, No. 1559 de 02 de Octubre de 2017 y No. 738 del 30 de Mayo de 2018

bupad **CUARTO:** El Informe Técnico No. 002016 del 31 de diciembre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente Auto.

QUINTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 000011-20 DE 2018

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S E.S.P

contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

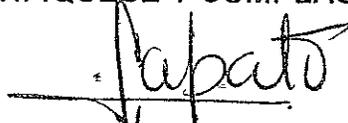
SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, art. 67, 68 y 69.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

IT No. 0002016 de 2018

Proyectó: A. Choles/ contratista

Revisó: Odair Mejía -Prof. Universitario- Supervisor